

El tratamiento de estas cantidades de acuerdo con su grado de peligrosidad deberá ser contemplado en la legislación específica que a los efectos el Gobierno de Canarias se encuentra preparando.

• Residuos Sanitarios Específicos del Grupo III. Estimaciones Globales

El Borrador de Decreto que el Gobierno de Canarias al clasificar los residuos sanitarios define, los del Grupo IV, de la siguiente forma:

“... Son aquellos en los que, por presentar un riesgo para la salud laboral y pública, se requieren especiales medidas de prevención, tanto en su gestión intracentro como extracentro. Estos residuos se clasifican, a su vez en:

a) Infecciosos: son aquellos residuos capaces de transmitir alguna de las enfermedades infecciosas que figuran en el anexo I de este Decreto.

b) Restos anatómicos que por su entidad no se incluyen en el ámbito de aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria 2.263/1974, de 20 de julio.

c) Residuos cortantes y punzantes.

d) Fluidos corporales, sangre y homoderivados en forma líquida o en recipientes y en cantidades superiores a 100 ml.

e) Cultivos y reservas de agentes infecciosos y material de desecho en contacto con ellos.

f) Vacunas con agentes vivos o atenuados.

g) Restos de animales en centros experimentales y de investigación inoculados con agentes infecciosos de los relacionados en el anexo I”...

En consecuencia, un plan de actuación global sobre los residuos sanitarios, es sobre estos sobre los que debe actuar.

En la siguiente tabla se recoge el volumen total de residuos de esta clase que deben ser tratados como Residuos Peligrosos y sobre el cual se ha establecido un plan de actuación.

ISLA	RESIDUOS HOSPITALARIOS	RESIDUOS CENTROS DE ASISTENCIA PRIMARIA Y CONSULTAS	RESIDUOS VETERINARIOS	TOTAL
Lanzarote	87	76	5	167
Fuerteventura	38	54	3	95
Gran Canaria	1.331	651	38	2.020
Tenerife	1.373	503	25	1.901
La Gomera	12	20	1	33
La Palma	99	48	3	149
El Hierro	6	5	0	12
CANARIAS	2.945	1.357	73	4.376

Tabla M.G. 43: Residuos Sanitarios (Grupo III) generados. Estimaciones.

4.5. RESIDUOS GANADEROS.

4.5.1. Introducción.

Tradicionalmente los purines y los estiércoles de las explotaciones ganaderas han representado un factor de producción, siendo destinados a mantenimiento de la fertilidad del suelo.

Sin embargo, el progresivo desarrollado de la ganadería intensiva ha provocado un incremento de la densidad animal, dando lugar a que, en algunos casos, los purines y los estiércoles hayan pasado de ser un abono a ser un residuo que hay que gestionar adecuadamente.

Es evidente que la inadecuada eliminación de estos residuos representa un fuerte impacto ambiental y sanitario debido principalmente a la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Este último aspecto ha sido el que ha llevado a la Unión Europea a desarrollar la llamada Directiva de Nitratos (91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos utilizados en agricultura).

En consecuencia, una adecuada planificación de los residuos ganaderos producidos en Canarias exige se tenga en consideración los aspectos siguientes: